



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2434.

ARTICULO DE OFICIO.

(Núm. 324.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de estas islas se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existe Ignacio Martinez, cuyas señas se insertan á continuacion; y en el caso afirmativo procederán á su captura y lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Palma 10 de agosto de 1848.

—Joaquín Maximiliano Gibert.

Señas. Edad 29 años, estatura mediana, color moreno, cara delgada, es natural de Caravaca y viste calzon corto y alpargatas.

(Número 325.)

Imprentas.—Circular.—*El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 20 de julio próximo pasado lo siguiente:*

Enterada S. M. de una instancia que ha elevado á este Ministerio D. José María Cuadrado con fecha 18 del actual, en solicitud de que se le franqueen los archivos provinciales y municipales, y la entrada en los edificios pertenecientes al Es-

tado para facilitar la redaccion de la obra que con el título de *Recuerdos y bellezas de España* está publicando, ha tenido á bien mandar se diga á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, que permita á los representantes de la empresa la entrada en los referidos archivos y edificios en esa provincia, observando las reglas de precaucion que se acostumbra guardar en otros paises, y que siendo de aplicacion general, á nadie ofenden particularmente, consistiendo en no dejar extraer del edificio en que estén custodiados los documentos que son objeto de exámen, y en hacer que asista á su lectura un dependiente de la oficina á que correspondan, entregándolos ademas con conocimiento del número de las fojas y practicando igual exámen al devolverlos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para los efectos que se expresan. Palma 10 de agosto de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 326.)

Administracion.—Montes.—*El excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunicó con fecha 24 de junio último la Real orden que dice asi:*

En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas

decortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se espresen tambien los incendios de menor ó menor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este Ministerio. Al efecto la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar.

1º Que los alcaldes y empleados del Ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos, con espresion de sus principales circunstancias: y

2º Que al trasmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, estension, perjuicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumben para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años.

He dispuesto su publicacion en este periódico para noticia de los empleados del ramo de montes y de los alcaldes de los pueblos donde los haya pertenecientes á propios, al comun, ó á establecimientos públicos, y á fin de que cuando ocurra algun incendio en dichos terrenos me den conocimiento de todas las circunstancias que se indican en los dos extremos que comprende la preinserta Real orden. Palma 10 de agosto de 1848.—Joaquin Maximiliano Gilbert.

(Núm. 327.)

Administracion =Montes.—*El escelen-tísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunicó, con fecha 24 de junio último, la Real orden siguiente:*

Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los comisarios de montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos; tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprovechamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los

Gefes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los mismos, y de las demas noticias que se espresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán las prevenciones siguientes: 1ª Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber: del Estado, de los pueblos, y de los establecimientos públicos; se remitirán dos veces en el año, y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde 1º de abril á 30 de setiembre, y otro desde 1º de octubre á 31 de marzo. Deberán estar firmadas por los comisarios y autorizadas con el Vº Bº de los Gefes políticos. 2ª Se espresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relacion, en una ó varias hojas estampándose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas, y procurando en todo la mayor exactitud. 3ª Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este ministerio, quedando otro en la secretaría del Gobierno político, y otro en la comisaría respectiva. 4ª Los Gefes políticos dispondrán que los alcaldes y administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los comisarios por si y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la comisaría. 5ª Si ademas de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algun otro no comprendido en ellas, se espresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida esplicacion. 6ª Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos, como las que espresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reducirán á las castellanas cuando entre estas y las del pais hubiere diferencia; espresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia. Y 7ª El Gefe político, en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y alcalde de los pueblos, ca-

lificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes, para los efectos espresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos que puedan convenir á su cumplimiento, en particular por parte de los alcaldes de las poblaciones en cuyo distrito radiquen montes de propios ó del comun, á cuyo fin se estampan á continuacion los modelos de los estados, á que en su caso deberán sujetarse para facilitar las noticias que han de suministrar asi de las cortas de árboles y demas aprovechamientos ejecutados en dichos terrenos como de las plantaciones y siembras verificadas en los mismos. Palma 10 de agosto de 1848.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Los modelos que se citan en la anterior Real orden van insertos en la página siguiente:

NOTICIA

DE LOS EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO

LAS AGUAS

MINERO-MEDICINALES DE TRILLO

EN LA TEMPORADA DEL AÑO DE 1847.

(Continuacion.)

XIII.

Oftalmias.

Las oftalmias crónicas, bien sean del globo del ojo, de la adnata ó de los párpados, por envejecidas que sean, y por rebeldes que hayan sido á la aplicacion de muchos remedios, se curan ó alivian notablemente con el uso de las aguas de Trillo tomadas en bebida, en lavatorios, en baños de riego y generales, y esponiendo las partes afectas á la corriente del líquido mineral, y esto acontece sea cual fuere la causa productora de la dolencia: asi que se logran los mas venturosos efectos en las oftalmias linfáticas, escrofulosas, venereas y herpéticas y en las sostenidas por la ir-

ritacion crónica pasiva de las partes esenciales y accesorias de los ojos.

A pesar de tan felices resultados no acuden á los manantiales de Trillo los enfermos que debian, sin duda alguna por ser poco conocida la virtud terapéutica que poseen contra males tan molestos, que á veces terminan haciendo perder el precioso sentido de la vista.

Pero en la temporada de 1847 ha sido aun mas escasa que en las anteriores la concurrencia de enfermos de esta naturaleza, pues solo á quince ha llegado el número: siete con inflamacion crónica de la conjuntiva, tres de los párpados, y cinco del globo del ojo, de la adnata y de los párpados: el que menos de estos pacientes sufría el mal nueve ó diez meses: todos veian con dificultad, no podian sufrir la influencia de la luz, y en algunos se notaban ya manchas en la córnea de mayor ó menor estension.

El agua mineral de la fuente del director bebida en ayunas, los lavatorios de la misma agua por la mañana, al medio dia y por la noche, cuidando de secar bien los ojos, y de no esponerlos al influjo del aire libre hasta despues de algun tiempo; y el uso de los baños del Rey generales y de corriente han producido un éxito tan feliz, que todos los enfermos al regresar á sus hogares, si no estaban completamente curados, habian conseguido mejorías de suma consideracion.

XIV.

Tos, dispnea.

No puede decirse lo mismo de un enfermo que era molestado, hacia mas de un año, por frecuentes accesos de una tos fuerte, sostenida por la irritacion crónica de la laringe, y de la tranquearteria; y de otro que padecia, por intervalos mas ó menos prolongados, una dispnea espasmódica, que se exacerbaba en extremo en las variaciones atmosféricas, y que era casi continua en los tiempos secos, muy frios ó muy calientes. Estas dos personas bebieron las aguas minerales, y tomaron los baños, elevada la temperatura, al tiempo de la inmersión, á 26 ó 28 grados R. sin conseguir efecto notable al marchar de Trillo, pues no habian experimentado el menor alivio.

PROVINCIA DE

DISTRITO DE

RELACION de las plantaciones de árboles y siembras ejecutadas en los Montes de propios y comunes de los pueblos comprendidos en dicho distrito, durante el semestre que concluyó en fin de último, importe aproximado de este gasto é incendios ocurridos en los montes en el mismo período; á saber:

PARTIDOS JUDICIALES	AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.	PLANTACIONES.—PIES PLANTADOS.					SIEMBRAS.—SEMILLAS EMPLEADAS.			INCENDIOS OCURRIDOS.	
			PINOS.	ENCINAS.	ROBLES.	HAYAS.	OTROS ARBOLES.	IMPORTE aproximado de este gasto incluidos los jornales. Rs. vn.	DE PIÑONES.	BELLOTA.	OTRAS SEMILLAS.	IMPORTE aproximado incluidos los jornales. Rs. vn.
			Su número.	Su número.	Su número.	Su número.	Su número.	Faneg. Celem.	Faneg. Celem.	Faneg. Celem.	Su número.	Su número.

PROVINCIA DE

DISTRITO DE

RELACION de las cortas de árboles y demas aprovechamientos ejecutados en los Montes de propios y comunes de los pueblos comprendidos en dicho distrito, durante el semestre que concluyó en fin de último, su importe y destino, á saber:

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.	APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS POR REALES ORDENES.						IDEM AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO POLITICO.				GANADOS QUE HAN APROVECHADO LOS PASTOS				Número aproximado de cabezas.	
			CORTAS DE ARBOLES.		Su importe.	CARBONEOS y su importe.	Cortezas y su importe.	Corchos y su importe.	Pez ó resinas y su importe.	Arboles para usos vecinales y su importe.	Leñas para quemar, y su valor calculado aproximadamente.	Bellota y su importe.	Pastos. Su importe.	TOTAL importe de los aprovechamientos.	Vacuno.	Lanar.		De cerda.
			Por el pie.	Por entresaca.	Su importe.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Nº de árb. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Faneg. Cel. Rs. vn.	Rs. vn.	Número de cabezas.	Número de cabezas.	Número de cabezas.	Número de cabezas.